

# Sesión 87.a ordinaria en 14 de Setiembre de 1926

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

### SUMARIO

- 1.—El señor don Luis E. Concha se refiere al atraso en la impresión del Boletín de Sesiones.
- 2.—El señor Lyon se ocupa de la situación de la industria salitrera.
- 3.—El señor Lyon se refiere a la situación económica de la Junta de Beneficencia de Santiago.
- 4.—Anota en seguida el señor Lyon la deficiencia de los servicios de teléfonos.
- 5.—El señor Azócar da lectura a una carta que se refiere a la industria salitrera.
- 6.—El señor Concha (don Luis Enrique) ruega al Gobierno considere algunas peticiones del Comité Ejecutivo de la Araucanía.
- 7.—El señor Núñez Morgado presenta un proyecto sobre estanco del yodo.
- 8.—El señor Núñez Morgado se ocupa de la situación salitrera.
- 9.—A indicación del señor Ministro de Marina, se acuerda celebrar sesión secreta, a segunda hora de la presente sesión.
- 10.—A segunda hora se constituyó la Sala en sesión secreta.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Cariola, Luis A.
Barahona, Rafael	Concha, Aquiles
Barros J., Guillermo	Concha, Luis E.
Bórquez, Alfonso	Cruzat, Aurelio
Cabero, Alberto	Echenique, Joaquín

González C., Ezequiel	Schürmann, Carlos
Hidalgo, Manuel	Silva C., Romualdo
Marambio, Nicolás	Silva, Matías
Lyon Peña, Arturo	Smitmans, Augusto
Maza, José	Trucco, Manuel
Medina Remigio	Vial Infante, Alberto
Núñez, Aurelio	Vidal G., Francisco
Ochagavía, Silvestre	Viel, Oscar
Oyarzún, Enrique	Yrarrázaval, Joaquín
Salas Romo, Luis	

Y el señor Ministro de Marina.

### ACTA APROBADA

SESION 85.a ORDINARIA EN 10 DE SEPTIEMBRE DE 1926.—(ESPECIAL)

Asistieron los señores Oyarzún, Ochagavía, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Cariola, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Echenique, Gatica, González, Gutiérrez, Hidalgo, Marambio, Maza, Medina, Núñez Morgado, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Trucco, Urrejola, Urzúa, Viel e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 83.a en 8 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (84.a), queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

## Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien insistir en todas las modificaciones que introdujo en el proyecto que hace extensivas a las instituciones hipotecarias algunas disposiciones del decreto-ley de Bancos, y que fueron desechadas por el Senado.

Quedó para tabla.

Con el segundo, comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo sobre concesión a la Sociedad de Socorros y Protección Mutua del Trabajo "José Manuel Balmaceda", domiciliada en Taltal, del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con los cuatro últimos, comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de acuerdo sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces a las siguientes instituciones:

- Club de Remeros "Phoenix";
- Iglesia "Alianza Cristiana";
- "Unión Gremial de Valdivia"; y
- "Unión Deportiva Española".

Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro de Justicia, con el cual remite antecedentes sobre abusos que se dicen cometidos por los Carabineros de Purén, y que fueron pedidos por oficio N.º 220, a petición del honorable Senador don Aquiles Concha.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

El señor Presidente solicita el acuerdo unánime del Senado para tratar de un proyecto iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, sobre inclusión de los puentes del Aconcagua, en Calera y el del Maipo, en Chocalán.

Con este acuerdo se pone en discusión general el proyecto y usa de la palabra el señor Barros Jara.

Sucesivamente se dan por aprobados en general y en particular los artículos 1.º y 2.º de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

## PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Inclúyese entre los puentes que deben construirse de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley N.º 367, de 18 de Marzo de 1925, el Aconcagua en Calera y el Maipo en Chocalán.

Art. 2.º La presente ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial."

Entrando a la orden del día de la presente sesión especial, continúa la discusión particular del proyecto de Crédito Minero.

Sucesivamente se dan por aprobados sin debate y sin modificación los artículos 29, 30 y 31.

Puesto en discusión el artículo 32, el señor Silva Cortés pide que quede testimonio en el acta de que el pensamiento del legislador es de que la hipoteca en favor de la Caja tiene privilegio aún sobre el avío.

Se aprueba el artículo sin modificación.

Se pone en discusión el artículo 33.

El señor Barros Errázuriz dice que aprovecha la oportunidad de estarse discutiendo un proyecto de ley tendiente a favorecer la Minería, para llamar la atención del Senado y del Gobierno hacia la circunstancia de que en la actualidad se está siguiendo un proceder inexplicable con las Escuelas de Minería de Copiapó y de La Serena, hasta el punto de que van a quedar tan disminuidas que puede decirse que casi se trata de suprimirlas. Pide que se dirija oficio al señor Ministro de Agricultura e Industria para que envíe explicaciones sobre las reformas que se están introduciendo en los planes de estudio de estas Escuelas.

Usan de la palabra sobre este punto los señores Yrarrázaval, Marambio y Núñez Morgado.

Se acuerda dirigir el oficio indicado a nombre del honorable Senador señor Barros Errázuriz.

El artículo 33 se da por aprobado sin modificación.

Se pone en discusión el artículo 34.

El señor Marambio formula indicación pa-

ra agregar las palabras "de las minas" después de la palabra "patentes".

Usan de la palabra los señores Salas Romo, Yrarrázaval y Marambio acerca de las medidas que puedan establecerse para que se haga oportunamente el pago de las patentes.

Se acuerda por último reemplazar el artículo por el siguiente:

"Los deudores estarán obligados a entregar a la Caja las patentes de las minas hipotecadas, dentro del plazo fijado para pagarlas. Si el deudor no lo hiciera, la Caja procederá a efectuar el pago."

Se pone en discusión el artículo 35.

El señor Maza formula indicación para que se ponga un límite al capital, y para que se diga "hasta de uno por ciento anual", en vez de decir solamente "de uno por ciento anual".

Usan de la palabra los señores Yrarrázaval, Cariola, Echenique, Barros Jara y Salas Romo.

Terminado el debate se acuerda cambiar la frase final "los deudores, etc.", por la siguiente: "la Caja podrá cobrar una comisión hasta de dos por ciento anual sobre el monto total del préstamo".

El resto del artículo se aprueba sin modificación.

Se pone en discusión el artículo 36.

El señor Echenique formula indicación para suprimir las palabras "En el primer tiempo y", y el señor Schürmann para que se cambien las palabras "irá siendo" por la palabra "será".

Se da por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Se pone en discusión el artículo 37.

Después de algunas observaciones de los señores Cariola y Echenique, se aprueba el artículo, agregando las palabras "de amortización" después de las palabras "primer dividendo".

Se pone en discusión el artículo 38.

Usan de la palabra los señores Barros Jara, Silva Cortés, Cariola y Barros Errázuriz. Se aprueba el artículo en la siguiente forma:

"En el caso de mora en el servicio de la deuda, amortización, intereses y comisión o

pago de patente, el deudor pagará el interés penal de 1 1/2 por ciento mensual sobre el dividendo atrasado o sobre el monto de la patente atrasada, respectivamente. La mora de un semestre dará derecho a la Caja para iniciar acción judicial para cobrar toda la suma adeudada, y la de tres semestres obligará a la Caja a iniciar dicha acción".

Se pone en discusión el artículo 39.

El señor Echenique formula indicación para reducir a 6 el tanto por ciento del depósito hecho por los deudores en la Caja.

El señor Silva don Matías formula indicación para agregar que, si el deudor no cumpliera con esta obligación, el Consejo quedará autorizado para exigir el cumplimiento de toda la obligación.

Se da por aprobado el artículo con las dos modificaciones propuestas.

Se pone en discusión el artículo 40.

El señor Barros Errázuriz formula indicación para reemplazar las palabras "al crédito minero" por las palabras "a los contratos que se celebren en conformidad a esta ley".

El señor Echenique formula indicación para que se citen expresamente las disposiciones que van a quedar vigentes relativas al cobro de los créditos.

El señor Barros Errázuriz modifica esta indicación diciendo que "las disposiciones vigentes sobre cobro de créditos de la Caja Hipotecaria se aplicarán a los contratos que se celebren en conformidad a esta ley, en cuanto les sean aplicables".

Se da por aprobada esta última indicación en reemplazo del artículo.

Se pone en discusión el artículo 41.

Después de algunas observaciones de los señores Marambio y Maza, se acuerda dividir este artículo en dos incisos, contemplando en el primero el caso de que el deudor sea una persona natural, y en el segundo, el de que sea una sociedad.

Se suspende la sesión.

Reabierto, el señor Yrarrázaval pide en acuerdo unánime para reabrir debate sobre el artículo 39.

Otorgado este acuerdo, formula indicación para que se agregue a continuación de las palabras "total del préstamo", la frase "pero en ningún caso esta garantía excederá del 50 o/o del saldo insoluto del préstamo".

Por asentimiento unánime se aprueba esta indicación.

Se pone en discusión el artículo 42, y se aprueba por asentimiento unánime.

Puesto en discusión el artículo 43, el señor Yrarrázaval formula indicación para suprimirlo.

Se aprueba tácitamente esta indicación.

Los artículos 44 y 45 se aprueban sin modificación.

Se pone en discusión el artículo 46.

Usan de la palabra los señores Salas Romo, Concha don Aquiles, Cariola y Marambio. Este último formula indicación para reemplazar este artículo y los artículos 47 y 48 por los siguientes:

"Artículo 46.—Queda expresamente facultada la Caja para invertir hasta las sumas de \$ 4.500,000 y de 2.000,000, para implantar o habilitar una usina de beneficio de minerales por la vía húmeda, y un establecimiento de fundición, respectivamente. La inversión de este dinero podrá hacerse en forma de préstamos debidamente garantizados tanto en su destinación como en su restitución, o formando sociedades debidamente financiadas en que la Caja tenga participación juntamente con los particulares, o en cualquiera otra forma que tienda al progreso de la industria minera y que importe seguridades para el capital que se invierta. Estas operaciones deberán contar, para ser acordadas, con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, y se certificarán al Reglamento especial que para ellas dicte el Presidente de la República.

Artículo 47.—Si, de acuerdo con la autorización del artículo anterior, se proyectare la instalación en Atacama de un establecimiento de beneficio de minerales por la vía húmeda, la Caja establecerá en las bases del negocio la obligación de que dicho establecimiento tenga una sección para la molienda de minerales ajenos, y una fábrica de ácido sulfúrico que venda este elemento directamente

a los mineros al precio mínimo que le fije la Caja".

El señor Salas analiza los artículos del proyecto y la indicación del señor Marambio.

Usa en seguida de la palabra el señor Yrarrázaval proponiendo que se aumente al 30 o/o del préstamo el dinero efectivo o el valor de las instalaciones útiles que deberán acreditar los interesados y exigir que estos préstamos sean acordados por las tres cuartas partes del Consejo.

A continuación usa de la palabra el señor Echenique y formula indicación para que el tanto por ciento a que se ha referido el señor Yrarrázaval se eleve a 50 o/o.

Usa nuevamente de la palabra el señor Concha don Aquiles.

Usan también de ella los señores Urzúa, Hidalgo y Barros Jara.

El señor Yrarrázaval concreta su indicación en la siguiente forma:

"Artículo 46.—Queda expresamente facultada la Caja para otorgar por excepción préstamos hasta por \$ 4.500,000 pesos y hasta por dos millones de pesos para montar o habilitar, respectivamente, usinas de beneficio de minerales por la vía húmeda en la provincia de Atacama y establecimientos de fundición en la de Coquimbo. Los interesados deberán acreditar para que se les acuerde el préstamo, que disponen en dinero efectivo o en instalaciones útiles hechas en el establecimiento y sin gravamen alguno de un 30 por ciento del total del préstamo solicitado y la existencia de minas dentro de su radio de atracción, con minerales adecuados que aseguren el abastecimiento de la usina durante diez años. Estos préstamos sólo podrán ser acordados con el voto de las tres cuartas partes del Consejo, y podrán exigirse las garantías complementarias que se estimen necesarias.

Por haber llegado la hora queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

Los artículos aprobados son del tenor siguiente:

"Artículo 27.—El interesado deberá constituir a favor de la Caja primera hipoteca so-

bre la propiedad minera, a fin de garantizar el valor del préstamo, intereses, costas y comisiones. Igualmente deberá otorgar a favor de la Caja las garantías que ésta le exija y que legalmente proceden en cada caso, respecto del establecimiento que se va a construir.

En caso de constituirse prenda sobre el establecimiento o cualquiera de sus anexos, podrá estipularse que la prenda queda en poder del deudor; en tal caso, ésta quedará afectada a las responsabilidades penales que señalan los artículos pertinentes de la ley de prenda agraria.

Artículo 28. —La hipoteca que se constituya a favor de la Caja respecto de propiedades mineras no estará sujeta a la inembargabilidad establecida en el Código de Minería. En consecuencia, las minas hipotecadas para responder a los préstamos concedidos por la Caja y todos sus edificios, instalaciones, útiles, herramientas, etc., serán embargables y podrán ser sacados a remate público.

Artículo 29. —La hipoteca concedida a la Caja dará derecho a ésta para pagarse con preferencia sobre todo otro acreedor, después de cancelados los salarios de los obreros y empleados del establecimiento y de las minas, correspondientes a los últimos tres meses.

Artículo 30. —Todos los derechos y garantías que esta ley establece a favor de la Caja con relación a la hipoteca sobre la propiedad minera, pueden ser ejercitadas también por los cesionarios de la Caja a quienes ésta transfiera el crédito.

Artículo 31. —La Caja se reserva el derecho de vigilancia e intervención sobre la explotación minera e industrial de la propiedad o establecimiento dados en garantía, y sobre su contabilidad, derecho que podrá ejercitar por los siguientes medios: 1.º Por el estudio de los informes y balances periódicos que deberá pasar el deudor; 2.º Por visitas de inspección que realizará por medio de sus técnicos; y 3.º Por el nombramiento de interventores con las atribuciones que para cada caso otorgare el Consejo.

Artículo 32. —Los deudores estarán obligados a entregar a la Caja las patentes de las minas hipotecadas, dentro del plazo fijado para pagarlas. Si el deudor no lo hiciere, la Caja procederá a efectuar el pago.

## TITULO V

## De la comisión, intereses y amortización

Artículo 33. —Para cubrir los gastos de administración de la Caja y la formación de un capital propio, la Caja podrá cobrar una comisión de dos por ciento anual sobre el monto total del préstamo.

Artículo 34. —Los deudores deberán servir un interés de ocho por ciento anual sobre el préstamo en dividendos semestrales anticipados. Mientras el deudor no hubiere hecho uso del total del préstamo, este interés será pagado en proporción a las cantidades entregadas y a las fechas de su entrega, y en la misma proporción una vez que comiencen las amortizaciones.

Artículo 35. —Los préstamos se amortizarán con dividendos semestrales calculados para efectuar la total cancelación en el plazo máximo de doce años, contados desde la fecha del contrato. El primer dividendo de amortización se pagará al término del segundo año, contado desde la misma fecha del contrato.

Artículo 36. —En el caso de mora en el servicio de la deuda, amortización, intereses, comisión o pago de patentes, el deudor pagará el interés penal de uno y medio por ciento mensual sobre el dividendo atrasado o sobre el monto de la patente atrasada, respectivamente. La mora de un semestre dará derecho a la Caja para iniciar la acción judicial para cobrar toda la suma deudada, y la de tres semestres obligará a la Caja a iniciar dicha acción.

Artículo 37. —Los deudores estarán obligados a destinar un mínimo de 10 por ciento de sus utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva y eventualidades hasta completar el 25 por ciento del monto total del préstamo; pero en ningún caso esta garantía excederá del 50 por ciento del saldo insoluto del préstamo. Este fondo se depositará en la Caja al interés del 6 por ciento, y sólo se podrá girar sobre él en caso de reparaciones extraordinarias y otros debidamente justificados, y siempre con el acuerdo del Consejo. Los fondos girados deberán reintegrarse preferentemente con las próximas utilidades. Si el deudor no cumpliera con esta obligación, el Consejo quedará autorizado para exigir el cumplimiento de toda la obligación.

Artículo 38. —Las disposiciones vigentes sobre cobro de créditos de la Caja Hipotecaria

se aplicarán a los contratos que se celebren en conformidad a esta ley, es cuanto les sean aplicables.

#### TITULO VI

Artículo 39.—El deudor de la Caja que desee cancelar su préstamo antes del plazo estipulado en el contrato podrá hacerlo. Si se tratare de una sociedad que para efectuarlo quisiera aumentar su capital, necesitará, para recabar del Presidente de la República la autorización correspondiente, que el Consejo de la Caja acepte esta operación.

Artículo 40.—Las personas naturales y jurídicas que hubieren contraído un préstamo, conservarán su responsabilidad personal hasta su total extinción, no obstante que hubieran transferido sus derechos a la propiedad hipotecada

Artículo 41.—La Caja se obliga a servir las obligaciones garantidas por el Estado a que se refiere el artículo 11.

Artículo 42.—Quedan exentas del pago de toda clase de impuestos las entradas que la Caja perciba por el concepto de intereses, comisiones y de cualquiera otra naturaleza.

#### CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios ministeriales: Santiago, 10 de Setiembre de 1926.—En contestación al oficio de esa Honorable Cámara, número 301, de fecha 2 del actual, en el que a indicación del Senador, señor Aquiles Concha, solicita de este Departamento algunos datos relacionados con los arrendamientos de terrenos magallánicos, tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que es efectivo que este Ministerio ha dado en arrendamiento las extensiones de terrenos a que se refiere el oficio de Vuestra Excelencia, como así también es efectivo que actualmente se tramita una presentación de don Alberto Baeryswil, sobre la cual el Gobierno no ha adoptado, hasta ahora, una resolución definitiva.

Asimismo, acompaño a Vuestra Excelencia copias de todos los contratos de arrendamientos de tierras magallánicas, a los cuales se refiere el oficio de esa Honorable Cámara, que tengo el honor de contestar.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—Luis Larraín Prieto.

Santiago, 13 de Setiembre de 1926.—Se ha recibido en este Ministerio el oficio número 275, de fecha 26 de Agosto próximo pasado, de esa Honorable Cámara, en el que solicita a petición del honorable Senador, don Aquiles Concha, se remitan los antecedentes del fallecimiento del obrero don Juan Villagrán García.

El Ministro infrascrito, tiene el agrado de poner en su conocimiento los antecedentes oficiales que ha podido reunir, y que a continuación transcribe:

“En contestación a su oficio número 1552, del 1.º de presente mes, en que se solicitan antecedentes de la muerte del obrero Juan Villagrán, ocurrida en la panadería, ubicada en la calle Nataniel número 895, de esta ciudad, puedo informar a US. que según informaciones recogidas por un inspector de esta Dirección, en el mismo local de la panadería, el accidente ocurrió el 23 del mes próximo pasado, a las dos de la tarde, en circunstancias que los obreros Villagrán y Joaquín Cabello dormían en el departamento de estufas del establecimiento; no fueron apercibidos oportunamente por haberse acostado, sin dar aviso, en un sitio no destinado a este objeto y por haber quedado ocultos por canastos que allí se guardaban. El establecimiento tiene departamento especial, con camarotes, para el descanso de los obreros. Estos antecedentes obran en poder de la justicia, la que en su oportunidad hizo las investigaciones del caso. El propietario del establecimiento costó los funerales de Villagrán y dió a la familia la suma de \$ 350, mientras finiquita la indemnización la Compañía aseguradora de accidentes del trabajo”.

Es todo cuanto puedo informar a US. sobre el particular.

Saluda atentamente a US.—L. Córdova.

2.º De la siguiente moción:

Honorable Senado:

De conformidad a las informaciones que dan a conocer los estudios hechos por técnicos, el yodo se encuentra en el caliche en una proporción que varía de uno y medio a dos y medio kilos por tonelada de caliche que se beneficia, o sea un promedio de dos kilos por tonelada de caliche.

En la actualidad se benefician alrededor de 25.000.000 de toneladas de caliche, y de con-

siguiente deben resultar 50.000,000 de kilos de yodo

En la industria salitrera se producen en la actualidad de seiscientos mil a setecientos mil kilos de yodo al año, y el resto hasta enterar el total de lo que podría beneficiarse, se arroja a los rípios o desmontes y con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos de los productores de yodo.

Por decreto supremo N.º 1874, de 21 de Setiembre de 1923, y N.º 2480, de 11 de Diciembre de 1924, se han aprobado los estatutos de la Asociación de Productores de Yodo de Chile, que constan de las escrituras públicas otorgadas en Valparaíso el 30 de Junio de 1923, ante el Notario don Santiago Godoy, y de 16 de Octubre de 1924, extendida ante el Notario suplente don Augusto Reyes Castro.

El objeto de esa Asociación es el afianzamiento del interés comercial de los productores del yodo, manteniendo el alto precio de este metaloide, y lo consiguen, dentro del concepto que ellos tienen del aspecto, disminuyendo la producción a la cantidad que se estima indispensable para el consumo mundial y poniéndose de acuerdo con otros productores.

El costo de producción de un kilo de yodo, varía sensiblemente. Mientras algunos estiman que es de cincuenta centavos, otros creen que llega hasta cinco pesos moneda nacional. Como es de rigor, existen apreciaciones intermedias a las expuestas.

El precio de venta del kilo de yodo es en la actualidad de más se setenta pesos, y se viene vendiendo a ese precio desde hace algún tiempo.

El yodo tiene acción enérgica en la economía animal y sus propiedades terapéuticas son innumerables; pero su uso se restringe actualmente al campo de la medicina en forma muy limitada, en virtud de su alto precio de venta.

Si el precio del yodo disminuyera considerablemente, con seguridad empezarán a conarse en forma amplia sus usos industriales y su aprovechamiento sería ilimitado.

No cabe duda, pues, que es absolutamente inaceptable que esta riqueza nacional, el yodo, se esté arrojando a los desmontes de las salitreras con perjuicio del mundo que se priva de los beneficios de su aprovechamiento y de la economía nacional.

Hay conveniencia y utilidad manifiesta para el interés público en dictar las reglas que eviten en lo sucesivo tan grave daño, y en esta virtud sometemos a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El Estado será el único beneficiador del yodo susceptible de producirse en las oficinas salitreras y el único autorizado para venderlo.

Artículo 2.º El Estado pagará anualmente a los productores de salitre el precio de las materias primas que sirven para la obtención del yodo, el cual será fijado anualmente por el Presidente de la República.

Artículo 3.º En las enajenaciones de terrenos salitrales que pueden hacerse, se impondrán las obligaciones de entregar las materias primas que contiene el yodo y de autorizar en los terrenos en proyecto de venta la construcción de instalaciones necesarias a ese objeto.

Artículo 4.º Habrá una Comisión del yodo, dependiente del Ministerio de Hacienda, compuesta de seis miembros y un director, designados por el Presidente de la República, como sigue:

Uno a propuesta en terna de los Productores de Salitre.

Otro a propuesta en terna de la Sociedad de Fomento Fabril.

Otro a propuesta en terna de la Sociedad Nacional de Minería; y

Tres de libre elección.

Artículo 5.º La Comisión del Yodo tiene por objeto:

a) Informar sobre los precios de expropiación de instalaciones para la fabricación del yodo;

b) Informar sobre los precios de venta del yodo;

c) Informar sobre el precio de extracción del yodo;

d) Administrar la elaboración, almacenaje y venta del yodo; y

e) Estimular el aprovechamiento del yodo, pudiendo al efecto conceder premios a nuevos descubrimientos industriales y primas a la producción.

Artículo 6.º El director que presidirá la Comisión y la representará, será designado por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Comisión.

Artículo 7.º El Director tendrá una remuneración fija de \$ 12,000 anuales, y además la que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 8.º El Director y los miembros de la Comisión del Yodo tendrán una remuneración hasta de \$ 60,000 anuales para cada uno, y que solamente podrá obtenerse cuando el costo de elaboración del kilo de yodo sea inferior a \$ 5.00 y con arreglo a la pauta que se indica más adelante. En ningún caso el porcentaje su-

mado al costo hará subir el precio de producción a \$ 5.00, por kilo.

Corresponderá a la Comisión:

a) El 10 % de la diferencia entre \$ 5.00 y el costo por kilo y cuando dicho costo fluctúe entre 4 y 5 pesos;

b) El 20 % de dicha diferencia y cuando el costo fluctúe entre 3 y 4 pesos;

c) El 30 % de la expresada diferencia y cuando el costo fluctúe entre 2 y 3 pesos; y

d) El 40 % de la expresada diferencia y cuando el costo fluctúe entre 1 y 2 pesos.

Si el costo de la producción de un kilo de yodo disminuye de un peso, esta disminución se entregará también como premio a la Comisión del Yodo y su Director.

Artículo 9.º La Comisión del Yodo sesionará con la mayoría de sus miembros.

Artículo 10. Se autoriza la expropiación de todas las instalaciones existentes destinadas a la elaboración del yodo.

Artículo 11. La palabra Yodo empleada en esta ley se refiere:

a) Al yodo en pasta y al sublimado;

b) A las cenizas y residuos de la elaboración;

c) Al contenido en las aguas provenientes de la elaboración del salitre; y

d) A las sustancias que contengan yodo puro o combinado.

Estas sustancias serán consideradas para los efectos de esta ley, sobre la base de su contenido en yodo.

Artículo 12. El productor o tenedor de yodo que embarque, venda, preste, transfiera o negocie yodo puro o combinado sin la autorización del Presidente de la República, será penado con una multa de cinco mil pesos por cada kilogramo de yodo que fuere objeto de la infracción. Esta multa será aplicada administrativamente por la Dirección de Impuestos Internos. El infractor podrá reclamar de ella ante la justicia ordinaria, dentro del plazo de diez días, debiendo depositar, previamente, el monto de la multa en la Tesorería Fiscal.

Artículo 13. Se autoriza a la Comisión del Yodo para proponer al Presidente de la República las medidas de fiscalización y control que crea necesarias al cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Artículo 14. Se concede acción popular para denunciar las infracciones que se cometan y se concede al denunciante el 40 % de la multa. El denunciante será parte en los juicios respectivos.

Art. 15. Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta 20.000,000 de pesos

en el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, y que se imputan a las entradas producidas por derechos de exportación de salitre. — Luis Salas Romo.—Aurelio Núñez.

3.º Del siguiente oficio de la Comisión Mixta de Presupuestos:

Santiago, 7 de Setiembre de 1926.—Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que la Comisión Mixta de Presupuestos ha procedido a constituirse y ha tenido a bien designar como su vice-Presidente al señor don Santiago Labarca, y como su Presidente, al que suscribe. Dios guarde a Vuestra Excelencia.—R. L. Barahona.—Manuel Cerda M., Secretario.

4.º Del siguiente telegrama:

Los Andes, 12 de Setiembre de 1926.—Señor Presidente Cámara de Senadores.—Santiago.—El comité de propaganda de Los Andes, sobre formación de colonias agrícolas nacionales, en sesión celebrada estos instantes, acordó dirigirse a Vuestra Excelencia para pedirle respetuosamente interponga su muy valiosa como patriótica cooperación ante los señores parlamentarios, para que despachen cuanto antes el proyecto en referencia, y si esto no fuera realidad antes del 15 del presente mes, se incluya dicho proyecto en la convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias, por ser esto un anhelo nacional. Respetuosamente saludan a Vuestra Excelencia.—Julio Ortiz Magallanes, presidente.—Luis Olivares Cruz, delegado.—Alberto Fleta, tesorero.—Jorge Ubeda, secretario.—Santiago Muñoz, Rogelio Montenegro, Guillermo Guerrero, Carlos Herrera, Benjamín Olivares, directores.

#### 1.—IMPRESION DEL BOLETIN DE SESIONES

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Me permito llamar la atención del Senado a que la impresión de nuestro Boletín de Sesiones está con más de un mes de atraso.

El señor OYARZUN (Presidente).—La Comisión de Policía se ha ocupado de esta materia. En una de sus últimas reuniones exigió la regulación del servicio, de manera que desde hace más de un mes la versión se envía a la imprenta oportunamente, y acordó también que durante el receso próximo se remedie este atraso; de modo que en Octubre el Boletín estará al día.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Es curioso que mientras en la Cámara de Di-

putados el Boletín está al día, aquí se encuentre con cerca de dos meses de atraso.

El señor OYARZÚN (Presidente).—Esta ha sido una preocupación constante de la Comisión.

## 2.—SITUACION DE LA INDUSTRIA SALITRERA

El señor OYARZÚN (Presidente).—Como está con la palabra el honorable señor Núñez Morgado y no se encuentra presente, mientras llega Su Señoría puede hacer uso de ella el honorable señor Lyon, que también la había pedido.

El señor LYON PEÑA.—Hace ya varios días había pedido la palabra porque deseaba ocuparme de algunos asuntos de importancia secundaria, si se quiere, pero que creo necesario poner en conocimiento del Gobierno.

Uno de ellos es la situación que se crea a la Beneficencia de Santiago con el presupuesto del presente año; otro se refiere a ciertos datos que deseo tener sobre la Compañía Inglesa de Teléfonos. Pero antes de entrar a hacer estas observaciones, quiero decir también dos palabras sobre este problema tan interesante del salitre, que ha sido tratado con especial competencia por otros señores Senadores.

Mi propósito, al ocuparme de esta materia, es interpretar sencillamente la opinión del hombre que pasa por la calle, como vulgarmente se dice, o sea, la opinión corriente sobre un problema tan trascendental como éste.

Hay en esta cuestión un punto en el cual todos estamos de acuerdo: la necesidad de abaratar el salitre, porque es fácil comprender que mientras nuestro abono está costando en Europa dos libras más por tonelada que el producto sintético, éste tendrá preferencia en los mercados.

Pues bien, algunos creen que el abaratamiento se puede conseguir disminuyendo el coste de producción, otros piensan que la solución se encuentra en la disolución de la Asociación de Productores, y otros, que se obtendría solamente con la rebaja del impuesto fiscal.

Sobre la cuestión del coste de producción, hay dos clases de medidas que he oído recomendar. Las primeras darían, desgraciadamente, bien poco resultado. Se ha propuesto, por ejemplo, la supresión del impuesto sobre los sacos, lo que disminuiría el precio de coste en un

penique o en medio penique, cuando lo que se necesita, en realidad, es una rebaja de chelines por quintal.

El señor NUÑEZ.—Los sacos, señor Senador, están liberados de derecho.

El señor LYON PEÑA.—Yo creía que los sacos pagaban derechos; posiblemente esté equivocado, pero en todo caso, hay otras medidas que son las únicas que darían efectos inmediatos, pero que desgraciadamente son de bien poca eficiencia.

Paso ahora a aquellos medios de abaratamiento del producto que puedan dar resultados apreciables como por ejemplo, un mayor tecnicismo en la elaboración, el mejoramiento de los puertos del Norte y otros por el estilo. Medidas de esta clase serían acaso más eficaces, pero es evidente que no tendrían resultado inmediato. Lo que se persigue en cambio es un resultado muy próximo.

Si vamos a buscar nuevos procedimientos de elaboración, los encontraremos o no en un plazo de dos o tres años, mientras que lo que se necesita es algo inmediato.

Al referirme a este punto he dejado intencionalmente de lado el procedimiento Guggenheim.

He oído opiniones muy halagadoras para el porvenir de la industria fundadas en este descubrimiento. Es muy posible que con el descubrimiento Guggenheim la cuestión salitrera sea perfectamente dilucidada y lleguemos a resultados acaso muy superiores a los que pueden obtenerse en la actualidad. Con el descubrimiento Guggenheim se podría producir, según se dice, un quintal métrico de salitre por cinco chelines. Creo que hoy el precio de coste del salitre por quintal fluctúa entre siete y ocho chelines. Si este descubrimiento da buenos resultados, no habrá problema salitrero y felizmente dentro de dos o tres meses podremos saber ya a qué atenernos en esta materia.

Ahora bien, si no tomamos en cuenta estas expectativas, resulta, que por los medios corrientes parece bien difícil llegar a un abaratamiento rápido de la producción; entonces, se dice, lo que hay que obtener es la disolución de la Asociación Salitrera. Esta disolución significaría la libre venta del salitre, y es evidente que para muchos que sólo toman en cuenta las usuales reglas comerciales, la libre competencia en la producción debe favore-

cer una mayor elaboración de caliches de bajo precio.

Yo no soy partidario ni enemigo de la disolución de la Asociación Salitrera, pero es necesario que tengamos para apreciar esta cuestión un punto de partida seguro: que sepamos lo siguiente: una vez disuelta la Asociación y en libre competencia, cuál será la cantidad de quintales métricos que se podrá vender con beneficio a £ 9 la tonelada, precio máximo del salitre sintético.

Sobre este punto no me he especializado, porque no tengo intereses en el salitre, y por lo tanto no he estudiado estos negocios; pero como es un problema tan importante para el país, tiene que ser conocido aunque superficialmente, por todos los que ocupan un asiento en este recinto y he buscado la opinión de personas interiorizadas en esta materia. Sus opiniones han sido bastante contradictorias.

Con la libre competencia en las ventas, dicen unos, se podría producir hasta treinta millones de quintales métricos. Si esto es verdad, yo sería el primer partidario de la venta libre. Pero al lado de éstos, he encontrado personas igualmente competentes que me dicen que no se podría producir dentro de ese régimen una cantidad mayor de diez millones de quintales métricos. Siendo así, yo no sería partidario de ese sistema de venta, porque no habría ninguna ganancia para el Fisco.

En efecto, al Gobierno le convendría más en tal caso, rebajar los derechos de exportación, pues obtendría mayores entradas vendiéndose una cantidad parecida a la que hoy día se vende, es decir, de 20 a 25 millones de quintales y rebajando los derechos en dos chelines que no cobrando los derechos en su totalidad sobre una venta que alcanzaría sólo a 10 ó 15 millones de quintales métricos.

En resumidas cuentas, la solución de este problema es un asunto de números. ¿Qué cantidad de salitre puede venderse en Europa a £ 9 la tonelada con ganancias? Si esa cantidad es superior o igual a lo que hoy se exporta, entonces que se disuelva la Asociación. Pero si esa cantidad es tan inferior que no compensa la rebaja de dos chelines que pudiera hacerse en el impuesto, entonces más vale buscar por este medio, es decir, por la rebaja de derechos, el abaratamiento del producto.

Para terminar, señor Presidente, esta rápida apreciación del complejo problema salitrero, debo manifestar que se incurre en un error al suponer que los partidarios de la disolución de la Asociación de Productores están presionados por los intereses particulares. En realidad sí bien es cierto que existen intereses particulares vinculados al mantenimiento de la Asociación, también los hay y muy cuantiosos que persiguen la disolución de dicha entidad. Por consiguiente, no es exacta esa aseveración que liga los intereses nacionales a la disolución de la Asociación Salitrera.

Entro ahora, señor Presidente, a ocuparme de la situación creada a la Junta de Beneficencia de Santiago, con motivo. . .

El señor VIEL.— Como he oído solamente los últimos acápites de las observaciones que ha formulado el honorable Senador, desearía saber si Su Señoría ha presentado algún proyecto sobre el particular.

El señor LYON PEÑA.—No, señor Senador.

El señor VIEL.—¿Eran ideas generales de Su Señoría sobre el problema salitrero?

El señor LYON PEÑA.—Exacto, y refiriéndome a las observaciones que se han formulado sobre el particular en las últimas sesiones del Senado.

### 3.—SITUACION ECONOMICA DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE SANTIAGO

El señor LYON PEÑA.—Como decía, señor Presidente, la situación en que se encuentra la Junta de Beneficencia de Santiago con motivo de las cantidades consultadas en el presupuesto para este año, es de bastante gravedad.

En efecto, en el presupuesto del año pasado se redujo la cantidad que la Junta de Beneficencia había considerado necesaria para la atención de los servicios que mantiene, en la suma de \$ 1.500,000, pero se prometió a esta Corporación que se le reembolsaría esta suma a fin de año, lo que no ocurrió y, por el contrario, se le rebajó a 2.290.000 pesos la subvención fiscal del año.

Por otra parte, señor Presidente, cuando el Gobierno redujo el presupuesto de la Junta de Beneficencia en la cantidad de \$ 1.500,000,

se hizo presente a esta Corporación que esa suma le sería entregada del producto del empréstito que el Congreso acaba de autorizar; pero es necesario advertir que en esta ley no se consulta la devolución de la citada suma, sino únicamente las que se le adeudaban de presupuestos anteriores.

Ahora bien, señor Presidente, en el presupuesto para el año próximo, elaborado con toda minuciosidad por la Junta de Beneficencia en sus últimas sesiones, a algunas de las cuales he podido asistir, se consultan los gastos indispensables, aquellos que son imprescindibles, porque se hizo saber a los administradores de los hospitales que en vista de la situación por que atraviesa el Erario, debían reducirse todos los gastos. Sin embargo, ese presupuesto alcanza a la suma de \$ 14.928.900.

Pues bien, he sabido que en el presupuesto general de la Nación, correspondiente al año próximo en lugar de consultarse la suma de 14 millones 28 mil pesos, no se consultan sino 9 millones y tantos mil, es decir, el déficit al final de este año será de cinco millones, en números redondos. Y esta situación de la Junta de Beneficencia de Santiago debe repetirse en casi todas las Juntas de Beneficencia de la República.

Yo me atrevería a pedir a los miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos que consultaran en el presupuesto de este año la suma de 14 millones 28 mil pesos para este importante servicio. En materia de gastos es necesario distinguir entre aquellos de carácter imprescindible e impostergradable y los que no son de tanta necesidad.

Entre los gastos que no pueden dejarse de mano están los relativos al servicio de Beneficencia. En efecto, ¿qué ganamos con el Código Sanitario si tenemos que cerrar los hospitales? El Gobierno va a tener dinero para organizar el servicio de higiene, y, en cambio, no lo va a tener para mantener abiertos los hospitales. Sobre este particular, el Presidente de la Junta de Beneficencia ha dirigido una nota al señor Ministro de Higiene en que le manifiesta que por falta de fondos será necesario ir cerrando los hospitales, y que el único establecimiento dependiente de la expresada Junta que mantendrá abiertas sus puertas será el Cementerio General.

Hay que tomar en cuenta que es el Gobierno, tanto en Chile como en cualquiera otro país, quien tiene la obligación de mantener el servicio de la Beneficencia. Conviene sin duda fomentar también las iniciativas particulares en ese sentido, pero esto no obsta a que esa carga debe pesar principalmente sobre el Estado. Esta no es una teoría moderna; es tan antigua como el mundo. Ya en tiempos de Marco Aurelio, en Roma, se abrieron los primeros hospitales. Y dentro de nuestra civilización occidental, en Francia se creó el primer hospital en el siglo XII, en tiempos de San Luis, el hotel Dieu, hospital que existe hasta hoy día.

Termino, señor Presidente, estas ligeras observaciones pidiendo a los miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos se sirvan tomarlas en cuenta, y que si dentro de los presupuestos no hay dinero para atender debidamente el servicio de la Beneficencia, se sirvan consultar la cantidad necesaria aún cuando para ello sea menester recortar otros servicios del Ministerio de Higiene. En todo caso, es indispensable mantener el servicio de los hospitales; para esto no debe faltar dinero.

El señor ECHENIQUE.—Creo que esta petición de Su Señoría no debe hacerse a los miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos sino al Ministerio de Higiene. La Comisión Mixta no puede aumentar los presupuestos, de tal manera que si el Gobierno no lo hace, ni la Comisión ni las Cámaras pueden hacerlo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Exacto, un precepto constitucional lo prohíbe.

El señor LYON PEÑA.—Perfectamente; entonces solicito de la Mesa que se dirija oficio al señor Ministro de Higiene, en la forma que el señor Presidente estime más práctica, para que lleguen a su conocimiento las observaciones que he formulado.

#### 4.—DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS DE TELEFONOS

El señor LYON PEÑA.—Deseo, además, que se solicite del señor Ministro del Interior la remisión al Senado de algunos datos relacionados con el servicio de teléfonos.

Según el último contrato celebrado entre el Fisco y la Compañía Inglesa de Teléfonos, esta Sociedad debe hacer una serie de re-

formas en el servicio, que actualmente se ejecutan en la ciudad de Santiago y que, según mis informaciones, estarán terminadas dentro de un año, pero, en lo que se refiere al servicio telefónico con las provincias, es absolutamente deficiente, al extremo de que puede decirse que no hay otro peor en el mundo entero.

En efecto, señor Presidente, sólo dos o tres veces por semana se puede obtener una comunicación telefónica con pueblos que distan de la capital setenta o cien kilómetros, comunicaciones que son constantemente interrumpidas y en las que sólo se puede oír con mucha dificultad.

En cambio, en todos los países del mundo se puede establecer comunicación telefónica en mejores condiciones en que puede hacerse dentro de la ciudad de Santiago, a distancias de 500 y 1,000 kilómetros.

En efecto, hace veinte años existía una línea telefónica entre París y Roma, ciudades distantes unos 1,500 kilómetros, y otra entre París y Londres, que distan unos 400 kilómetros; pero en nuestro país no se puede hablar con facilidad de Santiago a San Bernardo, según se me ha informado, porque no me consta personalmente.

El señor AZOCAR.—Yo puedo confirmar el dato a Su Señoría.

El señor LYON PEÑA.—En todo caso, puedo aseverar al Senado que sólo tres veces por semana, generalmente con muchas interrupciones, se puede obtener una comunicación a San Felipe, que sólo está a setenta kilómetros de la capital.

El señor ECHENIQUE.—Comunicaciones que tienen tarifa duplicada.

El señor LYON PEÑA.—Y cuando se obtiene una comunicación, aunque hay 50 por ciento de probabilidades de no oír con claridad o no oír absolutamente nada, debe pagarse la tarifa.

Según la Compañía, el pésimo servicio actual se debe a negligencia del personal; pero a mi juicio, la causa principal del mal está en la mala calidad del material, y en la forma defectuosa de las instalaciones. En efecto, según tengo entendido, las líneas que salen fuera de la capital son de alambre galvanizado en vez de cobre. En todo caso, éste era el material empleado hasta hace pocos años; esto me consta, no sé si se haya modificado últimamente, y los postes son de madera en vez de cemento o fierro, como debieran ser por lo menos en las regiones apartadas y despobladas, donde no se puede mantener la vigilancia conveniente. Con es-

tos postes de madera resulta que en cuanto se levanta el viento o cae una lluvia, la tierra, al remojar, deja caer los postes, interrumpiéndose las comunicaciones.

A mi juicio, no sería obra de romanos cambiar los actuales postes, sobre todo en zonas despobladas, como los llanos de Chacabuco.

Ha hecho saber la Compañía Inglesa de Teléfonos que el servicio en Santiago se va a mejorar considerablemente porque se va a establecer una planta automática. Temo mucho que esto vaya a ser una especie de pantalla para ocultar al público la real deficiencia de las instalaciones y aunque no tengo mayores conocimientos técnicos sobre la materia, se me ocurre, y creo estar en lo cierto, al decir que un servicio telefónico no es bueno sólo porque tenga planta automática; puede ser bueno con o sin planta automática, como puede ser malo teniendo o no.

Temo que este servicio, si la Compañía no modifica y moderniza las instalaciones, siga siendo tan malo como antes.

Para informarme cabalmente sobre esta cuestión, pido que se dirija oficio al señor Ministro del ramo a fin de que mande al Senado el último contrato celebrado entre el Gobierno y la Compañía, como también los informes que pueda haber presentado la Inspección de Servicios Eléctricos sobre la forma cómo se ejecutan estos trabajos. Pediría también que el señor Ministro le hiciera presente a la Compañía el malísimo estado en que se encuentra el servicio para las comunicaciones fuera de Santiago.

Estas observaciones tal vez no merezcan ocupar la atención del Senado; pero creo que un buen servicio telefónico es una cosa de mucha importancia para un país. Un buen servicio telefónico como un buen servicio de ferrocarriles o de telégrafos, contribuye eficazmente al desarrollo de los negocios y de las industrias.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría.

Puede usar de la palabra el honorable señor Núñez Morgado.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—El honorable Senador me ha concedido la palabra por un minuto, señor Presidente.

El señor AZOCAR.—Pediría la palabra sólo para dar lectura a una carta.

El señor NUÑEZ.—Si los dos honorables Senadores van a tomar el tiempo en proporción a lo que lo ha hecho el honorable señor Lyon, no me dejarán tiempo para formular mis observaciones.

Su Señoría solicitó la palabra por diez minutos y ha hablado más de 45.

El señor LYON PEÑA.—Agradezco infinitamente al honorable Senador que me haya permitido usar de la palabra y le pido excusas si me extendí más de lo que deseaba.

### 5. — SITUACION DE LA INDUSTRIA SALITRERA

El señor OYARZUN (Presidente).—Con la venia del honorable señor Núñez Morgado, puedo usar de la palabra el honorable señor Azócar.

El señor AZOCAR.—He pedido la palabra para dar lectura a una carta de un salitrero, la cual está en poder del Gobierno y contiene conceptos muy interesantes que conviene que el Senado conozca.

Dice así:

“Es un disparate pensar que sólo la propaganda pueda aumentar el consumo del salitre. Si acaso en el año 1921 se hubieran bajado los precios de 16 a 12.13 chellnes, con tendencia al alza, habría sido mucho más fácil vencer la crisis salitrera.

Es un absurdo exigirle al Gobierno chileno que rebaje los derechos de exportación cuando las compañías inglesas están repartiendo un dividendo de 50 por ciento.

¿No tendría el Gobierno el derecho de reprochar a los industriales que ellos no comparan el sacrificio? ¿No podemos olvidar de que el Gobierno de Chile tiene un déficit de 180 millones y que para financiarlo no se atreve ni a recortar los sueldos de los funcionarios?

¿Qué es lo que han hecho los ingleses para salvar la industria del sulfato de amoníaco y para retener los mercados que se le escapaban? Rebajar los precios en diez por ciento. Con esta rebaja aumentó el consumo en un 8 por ciento y las ganancias de los industriales casi no disminuyeron. En cambio, los productores chilenos se imaginan que la situación del salitre se puede arreglar con frases y con proyectos más o menos irrealizables.

Si acaso el Gobierno chileno, con corazón ligero, diera 250,000 libras esterlinas para la propaganda, ¿no vendrían otras industrias, como la del carbón, a solicitar el auxilio fiscal?

La industria del calí en Alemania se ha salvado únicamente por su propio esfuerzo. Limitando la cuota de los productores que no pueden producir barato, fijándoles un plazo a aquellos que no pueden abaratar la producción inmediatamente y, por fin, clausurando la explotación de las empresas que dentro de este plazo no logren reducir los precios.

En general, la salvación de la industria del salitre no puede estar sino en un sacrificio de los productores y en un abaratamiento de los precios. Hay que aumentar la producción gradualmente, así como se hacía antes de la gue-

rra, y aun cuando no sea posible aumentarla en las mismas proporciones en que lo hace el extranjero.

Los productores no deben exigir las ganancias que han tenido en los últimos años, sino que deben contentarse con el mismo porcentaje de ganancias que tenían antes de la guerra. Para esto hay necesidad de hacer una tabla con los precios y las ganancias de entonces y mantener éste como norma. Después que los productores hayan hecho un sacrificio y soportado por lo menos un año malo, habrá llegado el momento de pedir el auxilio fiscal. Por lo demás, aumentando la producción, el Gobierno percibiría más derechos y estaría, más tarde, en situación de ayudar a la industria salitrera.”

### 6.—PETICIONES DEL COMITE EJECUTIVO DE LA ARAUCANIA

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—He pedido la palabra sólo para hacer una petición al Gobierno.

Hace varios días se encuentra en Santiago una delegación de aborígenes de la Araucanía que ha venido, en representación de su raza, con el objeto de formular ante el Gobierno algunas peticiones que se encuentran condensadas en una esquila repartida a los señores Senadores y que, en líneas generales, se refieren a manifestar que ellos desechan el proyecto sobre constitución de la propiedad indígena; solicitan la nueva radicación reservándose al efecto los terrenos fiscales existentes, los que resulten de la cancelación de concesiones y los que devuelvan los usurpadores. Piden también la creación de un internado en Temuco, para que sus hijos reciban instrucción.

Como puede verse, estas peticiones son justas y equitativas y por eso solicito del Gobierno que las considere con la atención que merecen, ya que vienen concebidas en forma prudente.

Como digo, creo que el Ejecutivo ha de justipreciar estas peticiones y espero que, tanto por tratarse de la raza aborígen como por la forma de la presentación, han de encontrar la correspondiente acogida.

### 7.—ESTANCO DEL YODO

El señor NUÑEZ.—Empezaré por pedir al señor Secretario que dé lectura al proyecto que me referí en la sesión de ayer, sobre estanco del yodo.

El señor SECRETARIO.—Da lectura a la siguiente moción, presentada por los honorables Senadores señores Luis Salas Romo y Aurelio Núñez Morgado:

“Honorable Senado:

De conformidad a las informaciones que dan a conocer los estudios hechos por técnicos, el yodo se encuentra en el caliche en una proporción que varía de uno y medio a dos y medio kilos por tonelada de caliche que se beneficia, o sea, un promedio de dos kilos por tonelada de caliche.

En la actualidad, se benefician alrededor de 25.000,000 de toneladas de caliche, y de consiguiente deben resultar 50.000,000 de kilos de yodo.

En la industria salitrera se producen en la actualidad de seiscientos a setecientos mil kilos de yodo al año, y el resto hasta enterar el total de lo que podría beneficiarse, se arroja a los ripios o desmontes y con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos de los productores de yodo.

Por decretos supremos N.º 1874, de 21 de Setiembre de 1923, y N.º 2480, de 11 de Diciembre de 1924, se han aprobado los estatutos de la Asociación de Productores de Yodo de Chile, que constan de las escrituras públicas otorgadas en Valparaíso el 30 de Junio de 1923, ante el Notario don Santiago Godoy, y de 16 de Octubre de 1924, extendida ante el Notario suplente don Augusto Reyes Castro.

El objeto de esa Asociación es el afianzamiento del interés comercial de los productores del yodo, manteniendo el alto precio de este metaloide, y lo consiguen, dentro del concepto que ellos tienen al respecto, disminuyendo la producción a la cantidad que se estima indispensable para el consumo mundial y poniéndose de acuerdo con otros productores.

El costo de producción de un kilo de yodo, varía sensiblemente. Mientras algunos estiman que es de cincuenta centavos, otros creen que llega hasta cinco pesos moneda nacional. Como es de rigor, existen apreciaciones intermedias a las expuestas.

El precio de venta del kilo de yodo es en la actualidad de más de setenta pesos, y se viene vendiendo a ese precio desde hace algún tiempo.

El yodo tiene acción enérgica en la economía animal y sus propiedades terapéuticas son innumerables; pero su uso se restringe

actualmente al campo de la medicina en forma muy limitada, en virtud de su alto precio de venta.

Si el precio del yodo disminuyera considerablemente, con seguridad empezarían a conocerse en forma amplia sus usos industriales y su aprovechamiento sería ilimitado.

No cabe duda, pues, que es absolutamente inaceptable que esta riqueza nacional, el yodo, se esté arrojando a los desmontes de las salitreras con perjuicio del mundo que se priva de los beneficios de su aprovechamiento y de la economía nacional.

Hay conveniencia y utilidad manifiesta para el interés público en dictar las reglas que eviten en lo sucesivo tan grave daño, y en esta virtud sometemos a la consideración del Honorable Senado el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El Estado será el único beneficiador del yodo susceptible de producirse en las oficinas salitreras y el único autorizado para venderlo.

Art. 2.º El Estado pagará anualmente a los productores de salitre el precio de las materias primas que sirven para la obtención del yodo, el cual será fijado anualmente por el Presidente de la República.

Art. 3.º En las enajenaciones de terrenos salitrales que puedan hacerse, se impondrán las obligaciones de entregar las materias primas que contiene el yodo y de autorizar en los terrenos en proyecto de venta la construcción de instalaciones necesarias a ese objeto.

Art. 4.º Habrá una Comisión del yodo, dependiente del Ministerio de Hacienda, compuesta de seis miembros y un director, designados por el Presidente de la República, como sigue:

Uno a propuesta en terna de los Productores de Salitre.

Otro a propuesta en terna de la Sociedad de Fomento Fabril.

Otro a propuesta en terna de la Sociedad Nacional de Minería; y

Tres de libre elección.

Art. 5.º La Comisión del Yodo tiene por objeto:

a) Informar sobre los precios de expropiación de instalaciones para la fabricación del yodo;

b) Informar sobre los precios de venta del yodo;

c) Informar sobre el precio de extracción del yodo;

d) Administrar la elaboración, almacenaje y ventas del yodo; y

e) Estimular el aprovechamiento del yodo, pudiendo al efecto conceder premios a nuevos descubrimientos industriales y primas a la producción.

Art. 6.º El Director que presidirá la Comisión y la representará, será designado por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Comisión.

Art. 7.º El Director tendrá una remuneración fija de \$ 12,000 anuales, y además la que se indica en el artículo siguiente.

Art. 8.º El Director y los miembros de la Comisión del Yodo tendrán una remuneración hasta de \$ 60,000 anuales para cada uno, y que solamente podrá obtenerse cuando el costo de elaboración del kilo de yodo sea inferior a \$ 5.00 y con arreglo a la pauta que se indica más adelante. En ningún caso el porcentaje sumado al costo hará subir el precio de producción a \$ 5.00 por kilo.

Corresponderá a la Comisión:

a) El 10 o/o de la diferencia entre \$ 5.00 y el costo por kilo y cuando dicho costo fluctúe entre 4 y 5 pesos;

b) El 20 o/o de dicha diferencia y cuando el costo fluctúe entre 3 y 4 pesos;

c) El 30 % de la expresada diferencia y cuando el costo fluctúe entre 2 y 3 pesos; y

d) El 40 % de la expresada diferencia y cuando el costo fluctúe entre 1 y 2 pesos.

Si el costo de la producción de un kilo de yodo disminuye de un peso, esta disminución se entregará también como premio a la Comisión del Yodo y su Director.

Art. 9.º La Comisión del Yodo sesionará con la mayoría de sus miembros.

Art. 10. Se autoriza la expropiación de todas las instalaciones existentes destinadas a la elaboración del yodo.

Art. 11. La palabra YODO empleada en esta ley se refiere:

a) Al yodo en pasta y al sublimado;

b) A las cenizas y residuos de la elaboración;

c) Al contenido en las aguas provenientes de la elaboración del salitre; y

d) A las sustancias que contengan yodo puro o combinado.

Estas sustancias serán consideradas para los efectos de esta ley, sobre la base de su contenido en yodo.

Art. 12. El productor o tenedor de yodo que embarque, venda, preste, transfiera o negocie yodo puro o combinado sin la autorización del Presidente de la República, será penado con una multa de cinco mil pesos por cada kilogramo de yodo que fuere objeto de la infracción. Esta multa será aplicada administrativamente por la Dirección de Impuestos Internos. El infractor podrá reclamar de ella ante la justicia ordinaria dentro del plazo de diez días, debiendo depositar, previamente, el monto de la multa en la Tesorería Fiscal.

Art. 13. Se autoriza a la Comisión del Yodo para proponer al Presidente de la República las medidas de fiscalización y control que crea necesarias al cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Art. 14. Se concede acción popular para denunciar las infracciones que se cometan y se concede al denunciante el 40 o/o de la multa. El denunciante será parte en los juicios respectivos.

Art. 15. Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta 20.000,000 de pesos en el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, y que se imputan a las entradas producidas por derechos de exportación de salitre".

## 8.—SITUACION SALITRERA

El señor NUÑEZ.—Prosiguiendo mis observaciones sobre el problema salitrero, quedé pendiente ayer en el punto relativo a la propaganda en el extranjero, y creo que alcancé a manifestar cómo nuestra actitud en el problema salitrero repercute de modo perjudicial aún sobre los efectos de esa propaganda.

Las voces difundidas por la Asociación en el mercado, en orden a que estimaba evidente una rebaja en los derechos de exportación, después de su solicitud de 5 de Marzo del año pasado, en virtud de lo que llegó a establecerse una "fall clause" para el comprador, hubo de repercutir en forma dañina para el nitrato. Así vemos, por ejemplo, cómo el cónsul general en Praga dice que, aún cuando se nota interés por el abono chileno, se abs-

tienen los compradores en la seguridad de que el Congreso chileno reducirá el impuesto al salitre.

Otro cónsul, el de Grass, dice que hasta el diccionario está en contra del salitre. La traducción que allá se da de su nombre, "salpêtre", es de piedra para disparar; "salpêtrer" significa mezclar el salitre a una tierra para dejarla impenetrable al agua. No podría, pues, decirse nada más a propósito para cerrarle la puerta al abono chileno.

Mas adelante, el mismo señor cónsul dice que el comercio del salitre en Francia es enteramente libre; no existe ningún depósito dependiente de los productores. Existe en París, agrega, la "Delegation Francaise des Producteurs de Nitrate de Soude du Chili", con siete agencias regionales, que sólo son oficinas de informaciones técnicas, pues no venden el producto. El salitre es vendido por comerciantes o por los sindicatos de agricultura cuando se trata de pequeñas cantidades".

Si el salitre por sí solo se vende caro, ¿cómo se elevará su precio con los intermediarios comerciantes?

Siguiendo con la información consular, que estimo de mucho interés, leo lo que sigue: "Por más que quiero, no puedo silenciar el efecto penoso que me produjo a mi llegada, al visitar la Feria o Exposición anual de Niza, el no haber encontrado ninguna sección del salitre. En cambio exponían la "Société des Engrais de la Cote d'Azur", "Le Comptoir Francais de l'Agote", "La Société des Produits Agotés", "Les sals de Potasse d'Alsace".

Excúseme el honorable Senado si insisto sobre este tema, y si me atrevo a citar otra información del mismo señor cónsul aludido anteriormente, cuando hace referencia a cómo hacen propaganda otros abonos, cómo el de la Potasa de Alsacia: "Un gran carro automóvil, llamado "Le camion-Cinema-Exposition", recorre pueblos y ciudades llevando consigo muestras de plantaciones con y sin abono, fotografías, cuadros, etc. Mediante una disposición sencilla, el carro hace el papel de cámara cinematográfica. Una persona acompaña al conductor del camión, que sirve de operador de biógrafo, etc., da conferencias y cuanta información requiere el auditorio."

Me imagino cuánto provecho daría una

propaganda semejante del salitre en Nort América, con un medio centenar de vehículos equipados en forma conveniente.

Nuestro cónsul en Seattle, por ejemplo, a propósito de lo dicho sobre propaganda en Estados Unidos, manifiesta que la falta de agentes con nitrato disponible para ventas en el interior del país, produce desastrosos resultados, pues los comerciantes de la costa especulan con desmedro de nuestro fertilizante. Así, el salitre en Seattle, puesto en wagon de ferrocarril, ha sido cotizado, (Junio de 1926), a 52.50 dólares por tonelada, y siendo el flete al interior de 2 a 4 dólares, los consumidores lo reciben, sin embargo, a 80 dólares por tonelada. Naturalmente que así se pone a muy dura prueba la condición del salitre. Nuestro fertilizante tiene que hacer maravillas para dejar satisfecho al comprador.

En Turquía, dice nuestro cónsul en Constantinopla, no se conoce el salifre, por no existir propaganda de ninguna especie.

El cónsul en Danzig es aún más expresivo, al decir que en el Estado de Danzig no se emplean para la propaganda del salitre los medios elementales en uso, como son la amplia publicidad, la distribución profusa de folletos explicativos para uso del salitre en las faenas agrícolas y empleos industriales, etc., etc. La casa o firmas que expenden nuestro nitrato al agricultor, agrega, son, por lo general, oficinas que se dedican a la venta de otros abonos artificiales competidores del nuestro, razón por la cual no hacen ninguna propaganda. Este hecho fué comprobado formalmente por el señor cónsul, quien al preguntar por el salitre obtuvo como respuesta una calurosa recomendación para el nitrato de Noruega. Recomienda la representación chilena del salitre en las famosas ferias semestrales de Danzig.

Y para no fatigar más la atención de mis honorables colegas, voy a referirme, para terminar lo relativo a la propaganda en el exterior, a lo que anota uno de los más laboriosos y competentes de nuestros representantes consulares en el extranjero: el señor cónsul en Glasgow. El salitre, dice, pierde terreno gradualmente por su alto precio comparado con los otros abonos artificiales, y por las malas condiciones en que llega el artículo

a Escocia. Las razones de esta situación la atribuye a la deficiente propaganda técnica y a la propaganda comercial sin interés nacional. Recomienda la propaganda técnica en manos de agrónomos chilenos. Un dato grave y curioso que registra dicho cónsul, que dice haberle proporcionado una de los importadores más fuertes en Gran Bretaña, es el siguiente: Dice que el salitre llega allá en malas condiciones, apelmasado y húmedo, porque los buques que lo traen de Chile tocan en puertos peruanos, y allí se les somete a una fumigación especial que perjudica enormemente el artículo.

Y así sigue la revista de nuestra propaganda del salitre por el mundo, recibiendo desastrosas impresiones, que demuestran la falta de espíritu patriótico en esa propaganda, de tecnicismo y de competencia comercial.

Pero, no quiero cerrar con broche tan negro lo que se refiere a propaganda en el extranjero. De la inspección de nuestro servicio consular en el mundo he encontrado una excepción en el cónsul en Burdeos, que enaltece la labor de uno de los 23 delegados de la Asociación, el señor Carbonell, quien ha desplegado actividad dando conferencias relativas a las ventajas del abono.

No puede ser que nuestros cónsules, a fuer de patriotas, sean tan exigentes con la propaganda del salitre que toda les parezcan deficiente o mala.

Pero, si por nosotros mismos, con lo que vemos en nuestro propio suelo, juzgamos la propaganda en el extranjero, debemos convenir que es poco lo que dicen los cónsules. ¿Dónde ha visto alguien algún depósito de venta, algún rótulo, algún affiche que indique el sitio de venta de salitre? Se le vende en las mercerías, tal vez en las boticas, siendo que debiera llamar nuestra vista su propaganda inminuante; porque en nuestra tierra, particularmente en el sur, en esos suelos lavados por las lluvias, tiene aplicación ventajosísima el abono nacional.

El señor AZOCAR.—Aquí vende el salitre Wessel Duval, señor Senador.

El señor NUÑEZ MORGADO.— Eso lo sabrán los agricultores avisados, pero no la gran masa de nuestros agricultores.

Y el salitre no se emplea en Chile porque

se ignora sus beneficios; se prefiere en este país, que tiene tan poca superficie de terrenos de cultivos, y que debiera dedicarlos al cultivo intensivo, se prefiere, digo, seguir el régimen colonial de hacer descansar las tierras, que, en buen romance, no es otra cosa que dejarlas azoarse solas con el tráfico del ganado. No comprenden aún nuestros agricultores, porque aún los salitreros no se han dado el trabajo de sacarlos del error, que el capital muerto en los terrenos, que llaman el descanso, les significa un interés muy superior al que invertirían con provecho en salitre y mayor cultivo.

En cambio, señor Presidente, ya que no hay ninguna propaganda del salitre en Chile, a diario vemos un gran aviso que se publica en los rotativos del Sur, como "El Correo de Valdivia", que tengo a la mano, en que se preconiza el empleo del sulfato de potasa del Sindicato Alemán de la Potasa.

¡Esos si que hacen propaganda!

Parece incuestionable que si se desea recuperar, en parte siquiera, el mercado europeo, hay que reorganizar sobre nuevas bases la propaganda. Deben salir por el mundo los agrónomos chilenos, preparados al efecto, poseyendo uno o más idiomas, con camiones-cinema, que lleven por todos los caminos de Europa y Estados Unidos la noticia de que aún existe el salitre; que se han descubierto yacimientos nuevos, inmensos, inagotables, de fácil extracción y elaboración. Es indispensable establecer, conjuntamente con la propaganda, estaciones experimentales y depósitos estratégicamente dispuestos con relación a los centros de consumo.

Es así cómo podremos llegar a mejorar los precios y aumentar los mercados. Sin embargo, sin considerar ninguna de las reformas mencionadas, y que deberían en conjunto reducir a la mitad el costo, vamos a ver cómo han sido exageradas las utilidades de las compañías, que habrían podido reducir el precio de venta mejorando su situación relativa en el mercado.

Muy por el contrario, la Asociación expresa en su Junta General del 30 de Setiembre del año próximo pasado, que "al ofrecer una rebaja de precio igual al descuento que haga el Fisco en el derecho de exportación, se hace un sacrificio que a veces reduce a cero las utilidades de algunas oficinas".

Es para mi profundamente sensible tener que declarar desde esta alta tribuna que los productores de salitre, que han hecho experimentar las más tremendas crisis financieras y sociales que ni en períodos de guerras el país hubiera sufrido nunca, siguen obteniendo utilidades fastuosas, hasta en el mismo año último, cuando habían empezado a cerrar oficinas por hallarse en crisis. (Cerraron cinco oficinas en Diciembre).

Habré de mostrar al Honorable Senado cómo se adultera la situación del salitre, haciéndola aparecer tambaleante ante el adversario, siendo que, en realidad, lo único que flaquea hoy día ante la campaña levantada y enérgica del Congreso, de la prensa y de la opinión, son las utilidades estupendas de los empresarios del nitrato. Y esta campaña nuestra de hoy día habrá de ser la que devuelva al abono chileno la situación descollante que antes tuvo y que sus condiciones naturales le aseguran entre todos los demás abonos.

La Asociación ha demostrado en extensas publicaciones recientes los fundamentos tan justos que la mueven a oponerse al alza de los fletes ferroviarios en la región salitrera. Confío que tanto el Ministerio respectivo como el Consejo de Comunicaciones habrán de prestar a este asunto toda la atención que merece. No es posible permitir que esas empresas de transporte abusen de la buena fe de nuestro Gobierno adulterando sus indicaciones de capital social, de gastos de explotación, etc., de suerte que los negocios que rinden utilidades pingües resultan, del acomodo de las cifras, negocios detestables. Hay que poner mano de hierro ante este abuso, que significa una burla al Gobierno y al país.

Las compañías salitreras han sentido el efecto de este acomodo de capitales de empresas cuyas instalaciones, cuyo equipo, etc., se valoriza con el desgaste y con el uso a través de quince o veinte años; lo que sólo me lo explico como otro efecto fertilizante de la tierra del salitre.

Pues bien, señor Presidente, ese ejemplo ha sido enseñado o aprendido por las Compañías salitreras. Todas lo han imitado. Pero, a fin de no insistir demasiado en estas cosas, que no honran a ninguna Compañía, voy a limitarme a manifestar cómo la ex-Compañía de

Salitres elevó su nimio capital pagado, ascendente a 16 millones de pesos moneda corriente, a 96 millones, por obra y gracia de la capitalización de las utilidades y de la tasación repetida de los yacimientos de caliches, de las máquinas e instalaciones.

Y en esas condiciones, esta Compañía cuyas utilidades voy a indicar luego, que es la principal, la fundadora de la industria chilena, y cuya defensa nos llevó a una guerra de la cual hasta hoy mismo no salimos; esa Compañía, digo, pretestó malos negocios, situaciones obreras muy difíciles, que llevaron el temor y la desconfianza a los tenedores de acciones que no estaban interiorizados en la verdad, y fué desnacionalizada en £ 2.500.000, o sea en \$ 100.000.000, pasando a la Compañía inglesa The Lautaro Nitrate Co., a raíz precisamente, del año en que obtuvo magnas utilidades: 124 ojo!

Esta venta, que causó una sensación de estupor, que causó alarma pública, que indujo en error al país entero por la marcha de la industria, ha sido un Panamá chileno. Fué la venta, si no de un territorio, de una fuerza moral, de una de las pocas fuerzas morales que, en forma de industria nacional, aún quedaban en el país. La venta de la Compañía de Salitres por un valor equivalente a las utilidades de cinco años, de una Compañía que, en realidad, producía, como lo voy a demostrar una utilidad media de más del ciento por ciento, constituye sencillamente una vergüenza nacional, y para que ésta alcance una sanción de valor republicano, debería exponerse a la vindicta pública el nombre de los que tuvieron la responsabilidad y la audacia de realizarla.

Una sola voz se levantó para protestar del atentado que se trataba de realizar, y de ello quedó constancia en la penúltima sesión de la Junta General de accionistas. Pero esa voz que fué impotente para acallar las voces interesadas en realizar el atentado que hoy recuerdo, fué la del señor Silva Somarriva, ex-Ministro de Hacienda.

No quisiera ser yo quien mostrara a la luz pública todos los secretos de la industria; pero considero que, por encima de todos esos intereses, están sobre mi espíritu el prestigio que ante propios y extraños debe tener el Gobierno, que ha sido inducido en error por los industriales en mil ocasiones; que ha debido sufrir las consecuencias de su desidia y de

su espíritu de lucro desmedido, que no trepida en echar a la calle, de un día para otro, a millares de obreros, que precipitó al país en la crisis horrenda de 1921. Y el estado de las industrias en esos años no lo justificará jamás.

Si analizamos, como decía hace un momento, solamente las utilidades de los últimos seis años de la Compañía de Salitres, que no han sido las mejores, ni con los mejores terrenos de la Pampa, veremos si puede haber razón para hacer la crisis del 21 y si se puede justificar la que hoy mismo sufre el país.

Capital pagado: 16.000,000 m/c.

Año 1919.—Utilidad líquida: 7.503,180.33.

Promedio: 46.8 o/o.

Año 1920.—Utilidad líquida: 18.412,678 71 centavos. Promedio o/o.

Año 1921.—Utilidad líquida: 5.763,501.04. Promedio: 36 o/o.

Año 1922.—Utilidad líquida: 8.419,222.18. Promedio: 52.7 o/o.

Año 1923.—Utilidad líquida: 18.820,633.98. Promedio: 11.7 o/o.

Año 1924.—Utilidad líquida: 19.895,790.32. Promedio: 124 o/o.

Y en Junio de 1925, seis meses después de un balance que arroja 124 o/o de utilidades, se realizó la venta, la desnacionalización, después de amargas declaraciones por las malas expectativas que ofrecía la industria!

La compradora, la Lautaro Nitrate Co., formó un capital ad-hoc de \$ 6.560,000 para absorber a la Compañía de Salitres, y a pesar de las espléndidas bonificaciones de los autores de la negociación hasta formar el capital indicado, obtuvo ese mismo año dicha Compañía una utilidad neta de \$ 1,102,294-17-6, según balance al 31 de Diciembre último, lo que significa una utilidad de 21,3 o/o.

¿En qué parte, pregunto, qué otra industria, con un capital tan enorme recién formado, ha producido jamás una utilidad semejante? Sin embargo, como esta utilidad no era la acostumbrada, se dió comienzo, en Diciembre, al cierre de las oficinas.

Esta es la verdad.

En obsequio a ella, en obsequio a la justicia en que creo siempre inspirar mis actos, debo declarar que la única compañía que mantuvo en la seudo crisis de 1921 sus oficinas a media marcha, a fin de no colmar los daños de las

desocupaciones, fué la firma Baburizza, atendiendo solicitudes del Excmo. señor Alasandri, quien se hallaba intensamente preocupado de las consecuencias que se producían. Los demás productores no quisieron oír, así como no quisieron oír la voz del Primer Magistrado cuando les dijo, en su Mensaje de 1921, "que el gran "stock" de salitre que se había formado en Europa era debido al gravísimo error de haber alzado inmoderadamente el precio del artículo".

Para que se puedan apreciar las condiciones en que se precipitó al país a la crisis social de 1921, porque bajaban de 115 o/o las utilidades de la industria, voy a anotar la producción mensual de la Compañía de Salitres:

1920: Término medio de producción mensual: 155 mil quintales métricos. Utilidad: 115 o/o.

1921: Enero, 167 mil quintales.

Febrero, 159 mil quintales.

Marzo, 168 mil quintales.

Abril, 160 mil quintales.

Mayo, 84 mil quintales.

Junio, 71 mil quintales.

Julio, 38 mil quintales.

Agosto, 35 mil quintales.

Setiembre, 31 mil quintales.

Octubre, 34 mil quintales.

Noviembre, 32 mil quintales.

Diciembre, 33 mil quintales.

Utilidad del año, 36 o/o.

1922: Término medio mensual: 43 mil quintales. Utilidad 52.7 %.

Aquí llego, señor Presidente, a un momento en que no puedo acallar una manifestación de protesta y un sentimiento de reparación de una injusticia. El año 1921 fué aciago para la vida de nuestro pueblo. La sola Compañía de Salitres redujo a la mitad su elaboración entre los meses de Abril y Mayo, echando a la calle a la mitad de la gente que tenía en trabajo. Entre Junio y Julio, el trabajo se redujo a la cuarta parte, quedando, por lo tanto, en la miseria, las tres cuartas partes de la población de la pampa. Es así como en el intervalo de dos meses quedaron cesantes 55,000 hombres, de los cuales cuarenta y ocho mil vinieron al Sur a poblar los albergues, donde el Estado invirtió la suma de 13 millones de pesos, aparte de 50 millones que, en forma pre-

cipitada, se destinaron a obras públicas que, o no se realizaron, o se realizaron de mala manera.

Como consecuencia de la crisis salitrera que hoy recuerdo, se produjo la crisis de la marina mercante, que dejó sin ocupación más de 10,000 personas; otras 10,000 quedaron sin trabajo por la crisis refleja de las industrias maderera y agrícola.

En total, más de 75,000 personas, que hubieron de vivir durante más de un año a expensas del Estado y aún de la caridad pública.

Y en ese intervalo, la industria salitrera que salía de periodos de utilidades de 115 o/o, obtenía 36 o/o y 52 o/o sobre el capital.

Realmente que no hay palabras para caracterizar la actitud de los que así lanzaron sobre la faz del país la crisis social más horrenda que hubiera experimentado durante más de un siglo de vida republicana.

Pues bien, señor Presidente, esta situación de crisis amarga que sufrió el país por obra y gracia de la especulación, de la falta de tino y de absoluta falta de patriotismo de los chilenos que formaban parte dirigente de la industria, para no juzgar la conducta de los extranjeros que vienen a esta tierra generosa a hacer fortuna garantidos por la Constitución más liberal que exista, pues bien, esta crisis cayó como mole de granito sobre el Primer Mandatario de la Nación. Se protestó de que alentaba a las masas a la rebelión, y la indignancia ese mismo Mandatario que hizo cuanto le fué posible como gobernante para detener la avalancha, y para subvenir después a mantener con vida a los que eran víctimas del error o de imprudencia de los industriales salitreros.

Yo no he querido que pase esta oportunidad en que analizo la vida de la industria sa-

litrera y pretendo con ello atender hacia el futuro, dejar sin levantar uno de los más pesados cargos que se han hecho a la administración del Excmo. señor Alessandri.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si el honorable Senador va a dar mayor extensión a sus observaciones, podría quedar con la palabra para la sesión de mañana, pues ha llegado ya el término de la primera hora y hay que votar una indicación.

Quedará con la palabra Su Señoría.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Yo estoy inscrito en seguida, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Muy bien, señor Senador.

#### 9.—INDICACION PARA CELEBRAR SESION SECRETA

El señor SECRETARIO.—La indicación pasada a la Mesa por el señor Ministro, es para que el Honorable Senado se constituya en sesión secreta en la segunda hora de hoy, a fin de ocuparse de un proyecto urgente que está en estado de tabla.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece, daríamos por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

#### SEGUNDA HORA

#### 10.—SESION SECRETA

A segunda hora se constituye la Sala en sesión secreta.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros.  
(Jefe de la Redacción).